



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 29 de enero de 1992

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 2

NUEVO EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Continuando con la mejora de los Servicios de la Administración del Estado en la provincia, ha comenzado el traslado de las distintas unidades que prestarán su servicio en el nuevo edificio administrativo sito en la Avenida Simón Nieto, núm. 10.

El Gobierno Civil informa de los nuevos teléfonos y fecha en que los distintos servicios se trasladarán a su nueva ubicación:

UNIDAD	Teléfono	Fecha de Traslado
Centralita del edificio	70.03.43 (10 líneas)	
Centro de Información de los Derechos de la Mujer (CIDEM)	70.14.40	31-Enero-92
Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL)	70.14.46	10-Enero-92
Parque Móvil Ministerial (PMM)	70.14.52	27-Enero-92
Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo	70.14.58	27-Enero-92
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	70.14.04	
(Fondo de Garantía Salarial)	70.14.82	
(Oficina de Información Sociolaboral)	70.14.88	23-Enero-92
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM)	70.15.18	31-Enero-92
Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo	70.15.48	31-Enero-92
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE)	70.15.60	31-Enero-92
Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA)	70.15.96	31-Enero-92
Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	70.10.08	20-Enero-92
Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación	70.16.20	20-Enero-92
Dirección Provincial de Obras Públicas y Transportes	70.16.38	10/11-Enero-92
Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones	70.16.44	10/11-Enero-92
Unidad de la Demarcación de Carreteras del Estado	70.16.62	27/28-Enero-92
Instituto Geográfico Nacional	70.16.68	31-Enero-92

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a doña María de las Mercedes Seijas Vilanova, cuyo último domicilio fue calle Castillo de Magaz, Bloque 3-4.º-D, en Magaz de Pisuerga (Palencia), de la siguiente Propuesta de Resolución, en el expediente núm. 20.336.

Acordada la incoación de expediente sancionador a don Luis Ribón y a doña María de las Mercedes Seija Vilanova, por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, el Instructor del Expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, se sancione a doña María de las Mercedes SEIJAS VILANOVA, con multa de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar Bercero de Valladolid, de una máquina recreativa tipo A, modelo CANASTA 86-M-17 (A-1318/CN-3696), de su propiedad, que carece de guía de circulación, según Acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 16-6-90, lo que supone infracción de los artículos 23 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 3.b y 3.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte, por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo, que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, se sancione a don Luis Ribón Ricón, con multa de 100.000 ptas. (cien mil pesetas), por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 23 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2.c) de dicha norma en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos, por lo que se mantienen los hechos mencionados y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre. — Madrid, 27 de noviembre de 1991. — El Instructor. Firmado: Javier López Vargas.

Palencia, 24 de enero de 1992. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

380

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPARTAMENTO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES A AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES, GRUPOS CULTURALES

- A) *Petición de ayudas por los Ayuntamientos de la provincia para actividades culturales en general.*
- 1.—Todos los Ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes que deseen realizar actividades culturales podrán solicitarlas según el modelo adjunto. Si la actividad estuviese organizada por una Asociación o Grupo llevará el Visto Bueno del Ayuntamiento respectivo.
 - 2.—Gozarán de preferencia las actividades enmarcadas dentro de Ciclos culturales (Semanas, Jornadas, Campañas de Divulgación, etc.).
 - 3.—Quienes se acojan a esta convocatoria deberán acompañar su solicitud, memoria y presupuesto de actividades a realizar.
 - 4.—Cuando a través de esta convocatoria la Diputación subvencione a algún premio de Certámenes, Concursos, etc., deberá constar así en el premio respectivo, y comunicar la fecha de entrega del mismo a esta Diputación con un mínimo de diez días de antelación.
 - 5.—El patrocinio de esta Diputación deberá figurar siempre en la propaganda y publicidad de las actividades subvencionadas.
 - 6.—Estas subvenciones servirán para la realización de actividades no comprendidas en la convocatoria del apartado B).
 - 7.—El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la rigen.
- B) *Normas para los Ayuntamientos que solicitan actuaciones de Grupos Folklóricos, Musicales, de Teatro, etc., patrocinados por esta Diputación.*
- 1.—Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes deberán solicitar la actuación para él o para las Asociaciones de su localidad en el modelo de instancia que se adjunta.
 - 2.—Los Municipios de más de 1.000 habitantes podrán solicitar tres actuaciones del programa general. Las de menos de 1.000 habitantes una actuación.
 - 3.—El Ayuntamiento en todo caso correrá con los gastos de desplazamiento del Grupo y su material, abonándose su importe antes del comienzo de la actuación.
 - 4.—El Ayuntamiento se responsabilizará de recibir y atender al Grupo para facilitarle su actuación.
 - 5.—En los programas y cuanta publicidad se haga del acto en el que intervenga Grupo subvencionado por Diputación, se deberá hacer constar el patrocinio de la Diputación.
- C) *Subvenciones a Grupos Folklóricos, Musicales, de Teatro, etc.*
- 1.—Todos los Grupos que deseen colaborar con la Diputación para difundir sus actividades por la Provincia deberán solicitarlo mediante INSTANCIA, indicando las condiciones económicas y cuantas observaciones consideren oportuno.

- 2.—La Diputación Provincial a la vista de las solicitudes determinará el tipo de colaboración que una vez aceptada por el Grupo será inamovible.
- 3.—La Diputación, a la vista de las solicitudes, fijará el número de actuaciones que cada Grupo deberá realizar, en las localidades y días que les asigne el Departamento de Cultura.
- 4.—Los viajes de los Grupos y material anexo correrá por cuenta de los Ayuntamientos en los que se realice la actuación.

Normas generales:

- a) La presente convocatoria es la UNICA en la que se podrán solicitar ayudas culturales para 1992.
- b) El plazo de presentación de solicitudes serán de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- c) Las ayudas y fechas de actuación que se concedan no podrán ser modificadas bajo ningún concepto.

—oOo—

AYUDAS PARA PARQUES INFANTILES

- 1.—Podrán solicitar este tipo de ayudas exclusivamente los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de menos de 500 habitantes que en anteriores convocatorias no hayan disfrutado de estas ayudas.
- 2.—Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Junta Vecinal, con el compromiso de aportación de terreno, así como el de sufragar la parte que dentro del presupuesto de la obra corresponda a la Corporación.
- 3.—El Ayuntamiento y Junta Vecinal acreditarán la propiedad o derecho de superficie del terreno donde se ubique el servicio, que además, deberá reunir las debidas condiciones para la instalación de Parque, en cuanto se refiere a situación, capacidad y seguridad en relación con las vías adyacentes.
- 4.—Certificado con relación al Censo de la población infantil que pueda utilizar el Parque.
- 5.—Si existen o no instalaciones de este tipo.
- 6.—El plazo de presentación de instancias se cerrará un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—oOo—

PREMIOS PARA TESIS DOCTORALES

El importe del premio será de 200.000 pesetas.

- 1.º—Podrán optar a él los investigadores y estudiosos, sea cual fuere su nacionalidad, teniendo preferencia los palentinos, o los que al menos tengan una residencia en la provincia de Palencia, de más de cinco años.
- 2.º—Los trabajos versarán exclusivamente sobre temas de la provincia de Palencia.
- 3.º—No podrán optar a este premio aquellas tesis que hayan sido premiadas en alguna otra de las convocatorias o premios de esta Diputación.
- 4.º—Los trabajos se acompañarán de INSTANCIA dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, indicando dirección y datos personales, adjuntando la nota obtenida en el mismo. Sin este requisito, los trabajos quedan automáticamente eliminados.

- 5.º—Los trabajos se remitirán por duplicado y por correo certificado o bien se hará entrega personalmente en la Secretaría de la Diputación.
- 6.º—Los trabajos que no tengan premio, deberán recogerse en el plazo de treinta días después del fallo del Jurado, no responsabilizándose la Diputación de los mismos pasada esa fecha.
- 7.º—El Jurado estará compuesto por destacadas personalidades en el campo de la ciencia y la cultura, según la especialidad, y se dará a conocer públicamente en el momento oportuno.
- 8.º—La Diputación de Palencia, se reserva, durante un año, el derecho a publicar los trabajos premiados, pasado el cual, el autor podrá decidir por su cuenta.
- 9.º—El premio, que será indivisible, podrá ser declarado desierto, siendo el fallo del Jurado inapelable.
- 10.º—El plazo de presentación de los trabajos se cerrará el 30 de junio de 1992.
- 11.º—La concurrencia a este premio supone la exclusión de cualquier otro de los convocados por la Diputación.
- 12.º—La mera presentación al premio supone la aceptación total de las bases.

—oOo—

XI PREMIO DE INVESTIGACION "RAMON CARANDE" SOBRE HISTORIA DE PALENCIA

- 1.—Podrán concursar al premio cuantos investigadores lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, como autor individual o colectivo, siempre en este segundo caso, que haya un Director responsable; las obras tienen que ser rigurosamente inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten en lengua española, por duplicado, con una extensión mínima de 250 folios y máxima de 400, salvo que circunstancias especiales justifiquen salir de estas limitaciones.
- 2.—El trabajo galardonado con el Premio "Ramón Carande", deberá desarrollar con rigor y métodos científicos, cualquier tema de investigación histórica que sea relevante para la Historia de Palencia y su Provincia.
- 3.—Los originales habrán de remitirse por duplicado, al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial, antes del día 15 de septiembre del presente año, bajo el lema o seudónimo y acompañados de sobre cerrado, en cuyo interior figuren dirección y datos del autor, así como un breve "curriculum vitae", debiendo figurar la siguiente inscripción: "Para el XI Premio de Investigación Ramón Carande".
- 4.—El XI Premio de Investigación "Ramón Carande", estará dotado con 750.000 pesetas, más la publicación de la obra galardonada en las condiciones que juzgue la Diputación.
- 5.—En el caso de que el Premio quedase vacante, el Jurado puede otorgar 1 ó 2 accésit si lo estimase oportuno.
- 6.—El Jurado del Premio estará presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o persona en quien delegue y compuesto de cinco vocales nombrados entre destacados especialistas en las materias de los trabajos presentados cada año.
- 7.—Los originales no premiados deberán ser retirados por sus autores en el Departamento de Cultura de la Diputación Provincial, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del fallo del Jurado.

- 8.—El Jurado emitirá su fallo dentro de 1992, pudiendo ser declarado desierto.
- 9.—La concurrencia a este premio supone la exclusión de cualquier otro de los convocados por la Diputación.
- 10.—El fallo del Jurado será inapelable. El hecho de concurrir a este Certamen implica la total aceptación de estas Bases.

—oOo—

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS

B A S E S

- 1.^a—*Objeto.* — Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de restauración de monumentos en la Provincia de Palencia.
- 2.^a—*Cuantía.* — La subvención podrá ascender como máximo hasta el 50% del importe total de la obra o actuación a realizar en el presente ejercicio.
El montante total de las subvenciones concedidas no excederá de 18.000.000 de pesetas.
- 3.^a—*Peticionarios.* — Podrán participar los Ayuntamientos, Parroquias y Comunidades Religiosas.
Las solicitudes se tramitarán a través de los Ayuntamientos respectivos, excepto en Municipios de población superior a 20.000 habitantes en que los peticionarios podrán instar la subvención directamente.
- 4.^a—*Documentación.* — A las solicitudes se acompañará por duplicado Proyecto o Memoria Valorada en los que figure las características del Monumento a restaurar, acciones a realizar y el presupuesto de su acondicionamiento. El peticionario, si no dispusiera de tales documentos, podrá solicitar su redacción por los Servicios Técnicos de esta Diputación.
Una vez seleccionadas las obras, los equipos técnicos de la Diputación Provincial revisarán los proyectos y memorias valoradas, informando cada uno de ellos.
- 5.^a—*Plazos.* — Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria.
- 6.^a—*Comienzo y ejecución de las obras.* — Se comunicará por escrito el comienzo de la obra al Departamento de Arquitectura para su seguimiento y posterior certificación.
La ejecución de la obra deberá realizarse antes de la conclusión del presente ejercicio.

—oOo—

B A S E S de los Premios de Investigación

- * "SEVERINO RODRIGUEZ SALCEDO" de Letras
- * "CESAR FERNANDEZ RUIZ" de Ciencias

Primera: La Institución "Tello Téllez de Meneses", convoca los premios anuales "Severino Rodríguez Salcedo" y "César Fernández Ruiz", destinados a premios obras de investigación en el campo de las Letras y las Ciencias, respectivamente.

Segunda: Los trabajos presentados a estos premios deberán versar exclusivamente sobre Palencia.

Tercera: La extensión será ilimitada.

Cuarta: Cada autor o grupo de autores sólo podrá optar a un premio.

Quinta: Los trabajos deberán ser inéditos.

Sexta: Serán entregados en el Registro Oficial de la Diputación de Palencia, calle Burgos, 1, antes del día 1 de diciembre de 1992.

Séptima: No irán firmados por su autor, o autores, y se acompañarán de un lema, el cual habrá de figurar en un sobre cerrado en el que se contengan todos los datos del autor o autores. Presentando tres copias al trabajo.

Octava: Cada premio está dotado económicamente con 150.000 pesetas y la publicación de la obra galardonada será criterio de la Institución. El autor premiado será nombrado Académico Colaborador de la Institución "Tello Téllez de Meneses".

Novena: La concurrencia a este premio supone la exclusión de cualquier otro de los convocados por la Diputación.

Décima: El fallo del jurado será inapelable

Palencia, 17 de enero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

340

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto formulada por Iberduero, S. A., Delegación de Valladolid, para la instalación destinada al servicio público:

—Línea subterránea a 20 KV, de 30 metros de longitud, para conexión del centro de transformación interior "Marínrodriga", en calle Ucieza. Palencia.

(NIE - 2.435). (P-5-90-0224).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 30 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

1

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Jesús Mínguez Noga'es, en ignorado paradero, que en el

expediente de CAZA P-240/91, incoado contra él en este Servicio Territorial, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En virtud de la denuncia presentada en este Servicio, se acuerda instruir expediente a don Jesús Mínguez Nogales, por presunta infracción a la legislación de Caza.

De acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se nombra instructora al Jefe de la Sección de Vida Silvestre, Esperanza García Corvo, y Secretario de actuaciones a doña Begoña Rodríguez Martínez.

Palencia, 26 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho”.

En cumplimiento de la anterior providencia, se formula el consiguiente Pliego de Cargos, que obra a disposición del interesado, en este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta (Edificio de Usos Múltiples) en Palencia, concediéndosele un plazo de ocho días a partir de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones estime convenientes.

Palencia, 20 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho.

390

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Emiliano Jiménez García, en ignorado paradero, que en el expediente de CAZA P-260/91, incoado contra él en este Servicio Territorial, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En virtud de la denuncia presentada en este Servicio, se acuerda instruir expediente a don Emiliano Jiménez García, por presunta infracción a la legislación de Caza.

De acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se nombra instructora al Jefe de la Sección de Vida Silvestre, Esperanza García Corvo, y Secretario de actuaciones a doña Begoña Rodríguez Martínez.

Palencia, 27 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho”.

En cumplimiento de la anterior providencia, se formula el consiguiente Pliego de Cargos, que obra a disposición del interesado, en este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta (Edificio de Usos Múltiples) en Palencia, concediéndosele un plazo de ocho días a partir de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones estime convenientes.

Palencia, 23 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

389

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Francisco Gómez Sánchez, en ignorado paradero, que en el expediente de CAZA P-321/91, incoado contra él en este Servicio Territorial, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En virtud de la denuncia presentada en este Servicio, se acuerda instruir expediente a don Francisco Gómez Sánchez, por presunta infracción a la legislación de Caza.

De acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se nombra instructora al Jefe de la Sección de Vida Silvestre, Esperanza García Corvo, y Secretario de actuaciones a doña Begoña Rodríguez Martínez.

Palencia, 16 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho”.

En cumplimiento de la anterior providencia, se formula el consiguiente Pliego de Cargos, que obra a disposición del interesado, en este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta (Edificio de Usos Múltiples) en Palencia, concediéndosele un plazo de ocho días a partir de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones estime convenientes.

Palencia, 20 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

388

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Luis García Peña, en ignorado paradero, que en el expediente de PESCA P-192/91, incoado contra él en este Servicio Territorial, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Resolución. — Visto el expediente de Pesca P-192/91, instruido a don José Luis García Peña, con Documento Nacional de Identidad núm. 373.281, domiciliado en Torrelodones (Madrid), por pescar con dos cañas fuera del alcance de la mano.

Hechos: El día 7-6-91, el denunciado se encontraba practicando el deporte de la pesca con dos cañas fuera del alcance de la mano en el Pantano de Camporredoño, en el término municipal de Triollo.

Contestación al pliego de cargos: Notificado el pliego de cargos con fecha 1-8-91, SI contesta, alegando estar pescando con otros acompañantes.

Fundamentos de Derecho: Art. 9 de la Orden de Vedas. Artículo 20 de la Ley de Pesca. Artículo 112.15 Reglamento

de Pesca, por el que sanciona la pesca con dos cañas fuera del alcance de la mano.

Fundamento de la propuesta: Se le aplica la sanción correspondiente a los artículos infringidos y se desestima el pitego de descargos porque en el momento de la denuncia sólo pescaban los infractores.

Propuesta: Se propone sancionar a don José Luis García Peña de la siguiente manera: **MULTA 2.500 pesetas**".

Lo que se notifica, conforme al artículo 488 del Reglamento de Montes, significándole que tiene un plazo de OCHO DIAS hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 20 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Aniceto Benito Sancho.

387

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Fomento

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

No habiendo sido posible notificar al interesado, liquidación de ingreso no tributario derivado de expediente de sanción en materia de Transportes por Carretera, por la presente se procede a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiéndole a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Avda. de Madrid, sin número, Estación de Autobuses, de Avila, y que, contra estas liquidaciones cabe interponer los siguientes recursos:

1.º—Recurso de reposición ante este Servicio Territorial o Centro con carácter potestativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

2.º—Reclamación económico - administrativa, ante la Comisión de Reclamaciones Económico - Administrativas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, o en su caso a partir del día siguiente al que se le notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entienda desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni tiene en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

—Núm. expediente: AV-06992-0.
Sancionado: Francisco Rodríguez Rojo.
Vehículo: P-023806.
Importe: 5.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07314-0.
Sancionado: Transportes Anto, S. A.
Vehículo: P-3003-D.
Importe: 5.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07344-0.
Sancionado: Tir Dos Mil, S. A.
Vehículo: O-00558-R.
Importe: 5.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07564-0.
Sancionado: Tir Dos Mil, S. A.
Vehículo: P-3002-D.
Importe: 25.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07680-0.
Sancionado: Tir Dos Mil, S. A.
Vehículo: P-2775-E.
Importe: 5.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07683-0.
Sancionado: Tir Dos Mil, S. A.
Vehículo: P-2775-E.
Importe: 5.000 pesetas.

—Núm. expediente: AV-07689-0.
Sancionado: Tir Dos Mil, S. A.
Vehículo: P-3002-D.
Importe: 5.000 pesetas.

Avila, 20 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Jesús María Sanchidrián Gallego.

374

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 91/566, que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor ALUMEN, S. A., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el régimen general e importe de 323.017 pesetas de principal, 64.603 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 487.620 pesetas, por el señor Director Provincial, se dictó en el respectivo expediente, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Asimismo con fecha 16-12-91, dicto en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, expediente administrativo de apremio al deudor ALUMEN, S. A., por los débitos expresados y desconociéndose otros bienes:

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor que a continuación se describe:

RUSTICA. — Parcela de terreno en Alar del Rey, al sitio del Escobal, de diez mil metros cuadrados, excluida de concentración. Procede por segregación de la finca 4.516, al folio 10 del tomo 1.341. En la misma hay construida una nave industrial, con una superficie construida de mil dos metros cuadrados, y útil de novecientos cincuenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados, destinada a fundición de aluminio, integrada por cuatro cuerpos, teniendo el primero seiscientos cuarenta y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, el segundo de ciento cua-

renta y dos metros con diez decímetros cuadrados, el tercero con setenta metros con diez decímetros cuadrados y el cuarto de noventa y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

Los derechos del deudor sobre los inmuebles, lo son como propietarios.

El importe de los débitos por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas ascienden a la cantidad de 487.620 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, "B. O. E." de fecha 25 de octubre) al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y demás personas interesadas en el procedimiento, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervengan en la tasación de los bienes en el plazo de veinticuatro horas; con la advertencia de que de no nombrarlo, será designado por esta Unidad de Recaudación.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, a los demás interesados en este procedimiento, acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invíteseles para que designen en esta provincia persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Igualmente se les requiere para que en el plazo de quince días, que establece el art. 133 del repetido Reglamento, presente y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supulirlos a su costa mediante certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a ALUMEN, S. A., como propietario del bien inmueble embargado, advirtiéndole de que contra el acto notificado cabe interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el art. 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 7 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

360

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva. — PALENCIA

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 89/16, que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva 34/01, de la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor VISANSU, S. A., con domicilio en Villada (Palencia), por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, régimen general, números de inscripción 34/27828/34 y 47/59261/2 (este último a consecuencia del oficio rogatorio núm. 91/63 de la U. R. E. 47/03 de Valladolid, y un importe total de 1.436.089 pesetas de principal, 287.215 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas de costas presupuestadas, lo que hace un total de 1.923.304 pesetas, por los señores Directores Provinciales de Palencia y Valladolid, se dictó, en las respectivas certificaciones de descubierto, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Asimismo con fecha 07-01-92, dicto en el expediente la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramiéndose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, expediente administrativo de apremio al deudor VISANSU, S. A., por los débitos expresados y desconociéndose otros bienes:

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor que a continuación se describe:

FINCA DESTINADA A ERA, al sitio de Rollo o Huerta de la Pata, en Villada, con una extensión de setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, con carretera Tordesillas a Riaño y porción segregada; Norte o izquierda, entrando; y Sur o derecha, entrando, con resto de finca matriz y porción segregada; y Este o fondo, con resto de finca matriz. Inscrita esta finca como resto en el tomo 1.989, folio 88, finca 11.437.

Los derechos del deudor sobre la citada finca lo es como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas ascienden a 1.923.304 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, "B. O. E." de fecha 25 de octubre) al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y demás personas interesadas en el procedimiento, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervengan en la tasación de los bienes en el plazo de veinticuatro horas; con la advertencia de que de no nombrarlo, será designado por esta Unidad de Recaudación.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, a los demás interesados en este procedimiento, acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invíteseles para que designen en esta provincia persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Igualmente se les requiere para que en el plazo de quince días, que establece el art. 133 del repetido Reglamento, presente y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supulirlos

a su costa mediante certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a VISANSU, S. A., como propietario del bien inmueble embargado, advirtiéndole de que contra el acto notificado cabe interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el art. 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 7 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

361

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 872/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Cayo Laso Berzosa, con domicilio en Barrios de la Vega, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 355.076 pesetas, con fecha 10 de enero de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor CAYO LASO BERZOSA, cuyo embargo se realizó con fecha 2 de abril de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 17 de marzo de 1992, a las diez y diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Miguel Primo de Rivera, s/n., planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge, a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 10 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNO:

RUSTICA. — Tierra de regadío, indivisible, a El Badil, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 28, parcela 130, de 16 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 137, finca 7.121.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 90.200 pesetas.

LOTE DOS:

RUSTICA. — Tierra de regadío, indivisible, a Las Pozanas, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 28, parcela 106, de 22 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 138, finca 7.122.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 124.300 pesetas.

LOTE TRES:

RUSTICA. — Tierra de regadío, indivisible, a La Vega, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 25, parcela 33, de 12 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 139, finca 7.123.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 69.300 pesetas.

LOTE CUATRO:

RUSTICA. — Tierra de regadío, indivisible, a Molino del Campo, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 27, parcela 272, de 22 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 140, finca 7.124. Inscrición primera.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 123.200 pesetas.

LOTE CINCO:

RUSTICA. — Tierra de regadío, indivisible, a Damiana, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 17, parcela 95, de 20 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 141, finca 7.125.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 113.300 pesetas.

LOTE SEIS:

URBANA. — Mitad indivisa de un corral, en casco de Barrios de la Vega, calle de la Iglesia, de unos 100 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.494, folio 135, finca 7.119, inscripción primera.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 100.000 pesetas.

LOTE SIETE:

RUSTICA. — Cuarta parte indivisa de una era, secano e indivisible, a Las Eras, en término de Villaluenga de la Vega, polígono 20, parcela 30, de 21 áreas. Inscrita al tomo 1.494, folio 134, finca 7.118, inscripción primera.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 15.750 pesetas.

LOTE OCHO:

RUSTICA. — Tercera parte indivisa de una tierra de regadío, indivisible, en término municipal de Villaluenga de la Vega, polígono 17, parcela 237, de 22 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.494, folio 130, finca 7.114, inscripción primera.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 40.700 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la di-

ferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 13 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

244

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio números 1.148/88 y 1.487/88, que se instruyen en esta Unidad de mi cargo a Estanislao Fernández Salán, con domicilio en Avenida Reyes Católicos, 5 de Saldaña, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de enero de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de noviembre de 1991 la subasta de bienes inmuebles del deudor ESTANISLAO FERNANDEZ SALAN, cuyo embargo se realizó con fecha 22 de enero de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 17 de marzo de 1992, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Miguel Primo de Rivera, s/n., planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge, a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 9 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

URBANA. — Vivienda tipo C, a la izquierda, subiendo de la segunda planta del bloque núm. cinco de la Avenida Reyes Católicos, en casco de Saldaña. Tiene una superficie de 68,15 metros cuadrados. Tiene como anejo una carbonera. Inscrita en el tomo 1.599, folio 30.

Valorada en 1.581.080 pesetas.

Tipo de subasta: 1.211.128 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 13 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS

OBRA: "Refuerzo del firme, CN-120, de Logroño a Vigo, punto kilométrico 176.2 al 184,0".

Tramo: Osorno. — Término municipal: Osorno.

CLAVE: 1 - P - 281.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 17 de febrero de 1992, de las once a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Osorno (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Afectado	Finca núm.
Doña María Luz Meriel Ramos	1
Doña Juliana Gil Sánchez	2
Herederos de don Angel Torres	3
Don Domiciano Diez Cardeñosa	4
Doña Trinidad Meriel Ramos	5
Doña Esperanza García Bilbao	6
Doña María Luz Meriel Ramos	7

Valladolid, 23 de enero de 1992. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expediente de Expropiación Forzosa
Mútuos acuerdos, cantidades concurrentes*

OBRAS: "Autovía de Castilla. Duplicación de Calzada. CN-620 de Burgos a Portugal por Salamanca. Punto kilométrico 43/58. Tramo: Villodrigo - Quintana del Puente.

Término municipal: QUINTANA DEL PUENTE.

CLAVE: T1-P-2110.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 6 de febrero de 1992, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Quintana del Puente, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Aurelio Rodríguez Carrillo P-1
- Julia Merino Castrillejo
- Eleuterio Merino Cancho
- Ayuntamiento de Quintana del Puente
- Fernando Maestro de los Mozos
- Víctor Becerril de los Mozos
- Faustino López Pérez
- Pedro Prádanos Pascual

- Cooperativa Agrícola Santa Marina
- Silvino Miguel Santamarina
- José Gamazo Marcos
- Cándido Rodríguez Zarzosa
- Inocencio Santamaría Pardo y Elvira Aguado Rodríguez
- Laurentina Soto Moreno
- Juan Bertrán Jorba
- Estanislao Primo Sáiz
- Fernando García Castellón

Valladolid, 15 de enero de 1992. — El Jefe de la Demarcación, Antonio de Mora Sánchez.

371

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 37/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Curieses Alonso y once más, contra la empresa Construcciones Jubete, S. L., y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en materia de salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Construcciones Jubete, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, para el próximo día veintidós de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la demandada empresa, para que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Construcciones Jubete, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), extiendo la presente en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

357

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 39/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Eleuterio Martín Vaquero, José Marcelino Martín González y Fausto Martínez Caballero, contra la empresa VISANSU, S. A. y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada VISANSU, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villada (Palencia), por el Ilmo. señor Magis-

trado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4-Primera planta, para el próximo día 22 de junio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada, para que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada VISANSU, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villada (Palencia). — Extiendo la presente en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

383

JUZGADO DE LO PENAL Palencia

Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez de lo Penal de Palencia; Hago saber:

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 530/91, dimanante de procedimiento especial del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, sobre robo; se cita y llama al acusado Antonio Ruiz Rubio, Documento N. I. núm. 9.785.329, natural de Santibáñez de la Peña, hijo de Antonio y de María Camino, de 21 años de edad, estado civil soltero, profesión, no consta, con último domicilio en la calle Cardenal Cisneros, 1-4.º-Derecha-León y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — Angel Amez Martínez. — La Secretaria (ilegible).

382

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 67 de 1992,

por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de doña María Celia Pérez Martínez, contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, de 27 de septiembre de 1991, recaídas en las reclamaciones económico - administrativas números 36-90, 37-90, 38-90, 381-90, 382-90 y 383-90, planteadas por la recurrente contra liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los ejercicios de 1985, 1986 y 1987, intereses de demora y sanción y liquidación complementaria practicadas por el Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

393

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 83 de 1992, por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Antonio José Alonso Burgos, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 21 de noviembre de 1991, ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, contra Orden de la misma Consejería de 28 de octubre de 1991, publicada en el Boletín de la Comunidad de Castilla y León, número 210, por la que se resuelve de forma parcial (grupos A y B) y definitiva, el concurso de méritos convocado por Orden de 15 de marzo de 1990, por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio Territorial de Palencia de la Consejería de Fomento a don José María García Grajal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

394

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 79 de 1992, por el Ayuntamiento de Palencia, al amparo de la Ley del Suelo, sobre suspensión de licencia de obras concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 9 de diciembre de 1991, subrogándose en las competencias municipales a Enrique Madrigal, S. A., para construcción de edificio de 14 viviendas, local comercial y garaje, en calle Los Gatos, esquina a calle Portal de Belén, de Palencia, siendo la resolución de suspensión del Ayuntamiento de Palencia de 16 de enero de 1992.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

395

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.667 de 1991, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de doña Piedad Maestro Alaiz, contra la resolución de fecha 4-10-91 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (Dirección General de la Vivienda), por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Vivienda de Palencia (Delegación Provincial de dicha Consejería y Junta), así como contra las actuaciones y resoluciones del expediente número P-87/010 de la Comisión Provincial de Vivienda del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Palencia, incluida la resolución contra la cual interpuso el recurso de Alzada, y que no sea la resolución por la cual se otorgó inicialmente una de las viviendas a la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Ju-

jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

373

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 78 de 1992, por el Procurador señor José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Angel y don Salvador de Prado Dorado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, de 14 de diciembre de 1990, en cuanto a la adquisición de terrenos por expediente expropiatorio para la implantación de instalaciones docentes universitarias, y en su caso en cuanto al precio asignado, y frente al acuerdo de indicada Corporación de 11 de noviembre de 1991, desestimatorio del de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

372

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que en el Rollo de apelación civil número 125/91, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“SENTENCIA núm. 328. — Señores del Tribunal. Ilustrísimo Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Angel S. Martínez García. — Doña Carmen Sanz García.

En la ciudad de Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado de primera instancia número uno de Carrión de los Condes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 30 de abril de

1991, entre partes, de una, como apelante Eugenio Arnillas Villandangos, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por la Letrada doña Carmen Suárez Juega, y de otra, como apelada “Pelayo”, Compañía de Seguros, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo y defendida por el Letrado señor Calderón Ramos, siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña Carmen Sanz García.

FALLAMOS: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Eugenio Arnillas Villandangos, contra la sentencia dictada el día 30 de abril de 1991, por el Juzgado de primera instancia número uno de Carrión de los Condes, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos revocar como revocamos mencionada resolución, condenando solidariamente a don Juan Antonio Puertas y la Compañía de Seguros “Pelayo”, al pago a don Eugenio Arnillas Villandangos, de la cantidad de 117.837 pesetas, condenando a la Compañía Aseguradora a que abone el interés del 20 por 100 desde la fecha en que ocurrió el accidente, con imposición de las costas de la primera instancia a los demandados y sin declaración en cuanto a las del presente recurso. — Así por esta nuestra sentencia — que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia —, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Angel Martínez. — Carmen Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada doña Carmen Sanz García, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario certifico. — Firmado: José - Luis Gómez-Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, y sirva de notificación al demandado - apelado don Juan Antonio Puertas Sanz, rebelde en primera instancia, expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

259

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 951. — Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo señor Presidente: Don Juan-José Navarro Farjado. — Ilmos. señores Magistrados: Don José-Ramón Alonso-Mañero Pardal; don Ernesto Mangas González. — En la ciudad de Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado don Donato Barrientos Ferrero, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; como demandada-apelante doña María Luisa Rodríguez López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Palencia, que ha estado representada por el Procurador don Antonio Redondo Araoz y defendida por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández y como demandada-apelada "Constructora Bernal, S. A.", en ignorado domicilio, la que no ha comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en autos 620/87, condenando a la parte apelante a abonar el importe de las costas procesales. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan José Navarro. — José Ramón Alonso Mañero y Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte apelada incomparecida, Constructora Bernal, S. A., a la que se le hace saber, asimismo, que contra la anterior cabe recurso de casación en el término de diez días y ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.

396

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

S E C R E T A R I A

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1.518/1989, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 1. — Audiencia de Valladolid; Sección Tercera. — Ilmo señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelada, "Administración Financiera, S. A.", con domicilio social en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Constancio Burgos Hervás y defendido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y de otra, como demandado-apelante, don Pedro Villaizán Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido

por el Letrado don Ricardo Gutiérrez Sánchez, y como demandada-apelada, doña Ana Antolín Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Palencia, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad".

Parte dispositiva:

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos por el Juzgado de primera instancia de Palencia número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del presente recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro; José Jaime Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — Firmado: Felipe Moreno Mora. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

397

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.291/91, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA número 2. — En el juicio de faltas número 1.291/91, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de hurto.

Han sido partes:

—El Ministerio Fiscal.

—El denunciante: José Manuel Espinosa, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Ana Isabel Misiego Rodríguez, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO: Condeno a Ana Isabel Misiego Rodríguez, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de frustración, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y abono de las costas.

Hágase entrega definitiva de los objetos recuperados a su legítimo propietario.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez don Juan Fran-

cisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha. Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial, firmado, Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada al denunciado en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.

385

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 332/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Alvarez Albarrán, en representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Antonio Valle Guerra; Antonio Valle Estébanez; Iluminada Guerra Aguilar; vecinos de Aguilar de Campoo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

URBANA. — Casa en Aguilar de Campoo, en la calle De la Pesquera, con patio. Extensión de 117,60 m. Inscrita al tomo 1.109, folio 159, finca núm. 37.760, al Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga. — Valorada en pesetas 5.000.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 14 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 5.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433 del BBV —Oficina Principal de Palencia—, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 12 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y; en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

265

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 41 de 1992, a instancia de doña Pilar Torres Antolín, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, frente al Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Una casa en Becerril de Campos (Palencia), calle del Calvario número 16. Mide una superficie de 60 metros cuadrados aproximadamente. Consta de planta baja, con patio, cuadra y pajar, bodega y lagareta y algunas dependencias para vivienda; linda: derecha entrando, Anastasia Ribote y Tomás Cisneros; izquierda, Santiago de la Calva González, y fondo. Rafael Hernando.

Descripción actual de la finca: Una casa en Becerril de Campos (Palencia), calle Calvario, núm. 14. Mide una superficie según catastro de 122 metros cuadrados, de los cuales corresponde a lo edificado 104 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Calvario, 13; izquierda, calle Calvario, 9, y fondo, calle Caldelaseras, 2”.

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

384

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En D. P. 145/92, seguidas en este Juzgado por accidente de circulación en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción número dos, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, si en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones. Así por este auto que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez”.

Y para que sirva de notificación en forma legal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Mercedes Villarino Gutiérrez, con domicilio en 9 Rúa De La Rochyvie 91650 Brenillet (Francia), expido el presente en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

386

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 210/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "La Caixa", frente a Pedro García García y María Isabel Fernández Colmenero, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 9 de marzo; 9 de abril y 8 de mayo, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440000157791 del Banco Bilbao - Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Reg^{la} 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda sita en la planta quinta, tipo J; en calle Federico Mayo, señalada con el número dieciocho, de Palencia, de setenta y cinco metros once decímetros cuadrados, con carbonera aneja en el patio, señalada con el número treinta y tres. Inscrita al tomo 2.512, folio 40, finca 56.480.

Valoración: 4.500.000 pesetas.

Palencia, catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel.

356

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 214/89, seguidos por falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones circulación, y contra el condenado Juan Carlos Vega Allende, por la presente se requiere al condenado Juan Carlos Vega Allende, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de hacer efectiva el importe de la indemnización a la que fue condenado por importe de 385.990 pesetas, y apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma legal a Juan Carlos Vega Allende, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

370

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 201/89, seguido por lesiones a las personas, por la presente se emplaza a Meloni Stéfano, en concepto de apelado, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a usar su derecho en el referido recurso de apelación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

369

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Corrección de errores

Observando error en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, de fecha 17 de enero de 1992, página 88, se procede a su rectificación:

Convocatoria para provisión por el procedimiento de Oposición Libre de cinco plazas de Bomberos Conductores del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Donde dice: "Incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1989", deberá decir: "Incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1990".

Palencia, 22 de enero de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

362

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, se han aprobado los pliegos de

condiciones que han de regir la enajenación por subasta de un inmueble urbano sito en Puentetoma, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por las personas interesadas puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—*Objeto del contrato.* — La enajenación mediante subasta del siguiente bien:

—Inmueble urbano sito en Puentetoma, con una superficie de 108 metros cuadrados (edificio de una planta en ruina). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra en el tomo 1.146, folio 147.

2.—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en 200.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3.—*Fianzas.* — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del precio de tasación de la finca y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la definitiva.

4.—*Exposición del expediente.* — El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.—*Proposiciones y documentación complementaria:*

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y una para cada finca y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de un inmueble en ruina, convocada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo", con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, Documento N. de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ..., en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico - administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación contractual, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

6.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las catorce horas.

Aguilar de Campoo, 27 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Jesús-María Castro Asensio.

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Autillo de Campos, 24 de enero de 1992. — El Alcalde, Aurelio Vargas Vargas. 399

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de diciembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 7.206.000 pesetas; Aumentos: 7.000 pesetas; Total: 7.213.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 8.720.000 pesetas; Aumentos: 1.009.000 pesetas; Total: 9.729.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 1.620.000 pesetas. Aumentos: 27.200 pesetas; Total: 1.647.200 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 17.546.000 pesetas; Aumentos: 1.043.200 pesetas; Total: 18.589.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia, 23 de enero de 1992. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 408

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

La mayoría de los vecinos residentes en la localidad de Torre de los Molinos, perteneciente a este Municipio, han solicitado la constitución de dicha población en Entidad de Ambito Territorial inferior al Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 42 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 21 de enero de 1992. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino. 365

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Carrión de los Condes, 21 de enero de 1992. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

366

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1991, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las disposiciones que han resultado afectadas es el siguiente:

Artículo 1:

De conformidad con lo prevenido en el art. 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio, queda fijado en el 1'4.

La modificación reflejada comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Cervatos de la Cueva, 24 de enero de 1992. — El Alcalde-Presidente, Agustín Vázquez Becerril.

403

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1991, la modificación del tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y por consiguiente, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las disposiciones que han resultado afectadas es el siguiente:

Artículo 2:

1.—El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'45 por ciento.

2.—El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0'60 por ciento.

La modificación reflejada comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Cervatos de la Cueva, 24 de enero de 1992. — El Alcalde-Presidente, Agustín Vázquez Becerril.

403

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito 1/91, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal.
Anterior: 2.086.313 pesetas; Total: 2.086.313 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 2.736.361 pesetas; Aumentos: 1.110.000 pesetas; Total: 3.846.361 pesetas.
 3. Gastos financieros:
Anterior: 55.618 pesetas; Total: 55.618 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 200.000 pesetas; Total: 200.000 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Anterior: 500.000 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas; Total: 1.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior: 1.500.000 pesetas; Total: 1.500.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 7.078.292 pesetas; Aumentos: 1.610.000 pesetas; Total: 8.688.292 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real, 24 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

407

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formado el padrón de agua y basuras correspondiente al segundo semestre del año 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 23 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

406

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a con-

Fresno del Río, 22 de enero de 1992. — El Alcalde Alejandro García Díez.

ORDENANZA FISCAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º. — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º. — Por su referido carácter obligatorio, sóloamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º. — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

375

G U A R D O

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Guardo, 23 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

401

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspon-

diente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Lomas de Campos, 20 de enero de 1992. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez . 376

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Lomas de Campos, 20 de enero de 1992. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez . 376

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formado el Padrón Fiscal de contribuyentes por el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, para el ejercicio de 1992, y de conformidad con la ordenanza del referido impuesto, se expone al público por término de treinta días, para que por los interesados se pueda examinar y formular las reclamaciones oportunas.

Esta publicación produce los efectos de notificación individual a los sujetos pasivos.

Magaz de Pisuerga, 23 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 409

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados los padrones correspondientes a las exacciones que luego se señalan, del cuarto trimestre de 1991, se exponen al público para que por los interesados puedan examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen.

Plazo de exposición: Quince días.

—Tasa por Recogida de Basuras.

—Tasa por Alcantarillado.

—Precio Público por Suministro de Agua.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que se formulen, se iniciará inmediatamente el período de recaudación en voluntaria, por dos meses.

Las deudas no satisfechas en el citado período, serán exigibles por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que produzcan.

La cobranza se llevará a cabo por los medios habituales, mediante ingreso en la entidad colaboradora de la localidad.

Magaz de Pisuerga, 23 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 409

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

Formados los Padrones correspondientes a las exacciones municipales que luego se señalan, y correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público para que por los interesados puedan examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen.

Plazo de exposición: Quince días.

- Pastos.
- Precio Público por desagüe de canalones.
- Precio Público por tránsito de ganados.
- Precio Público por entradas de vehículos.
- Precio Público por voladizos.

Magaz de Pisuerga, 23 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 409

OLEA DE BOEDO

E D I C T O

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Olea de Boedo, 22 de enero de 1992. — El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez. 367

OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de noviembre de 1991, el expediente y modificación parcial de las Ordenanzas reguladoras y tarifas de los siguientes Precios Públicos, y no habiendo presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones que resultan afectadas, que figuran a continuación para su vigencia y aplicación.

PRECIO PUBLICO POR USO DE PISCINAS MUNICIPALES

Texto de la modificación parcial. — Art. 3. Cuantía:

Abonos:

- Matrimonio e hijos menores, temporada, 6.000 pesetas.
- Mayores de 14 años, temporada, 3.000 pesetas.
- Menores de 14 años, temporada, 1.500 pesetas.
- Mayores de 14 años, por un mes, 2.000 pesetas.
- Menores de 14 años, por un mes, 1.000 pesetas.
- Mayores de 14 años, por quince días, 1.500 pesetas.
- Menores de 14 años, por quince días, 1.000 pesetas.
- Mayores de 14 años, de matrimonio abonado, 1.600 pesetas.

Entradas:

- Festivos, mayores de 14 años, 300 pesetas.
- Festivos, menores de 14 años, 150 pesetas.
- Laborables, mayores de 14 años, 200 pesetas.
- Laborables, menores de 14 años, 100 pesetas.

PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE ANIMALES

Texto de la modificación parcial. — Art. 3. Cuantía:

- Por res de ganado equino, 500 pesetas año.
- Por res de ganado bovino, 800 pesetas año.
- Por res de ganado ovino, 30 pesetas año.

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Texto de la modificación parcial. — Art. 3. Cuantía:

- Mínimo, 15 metros cúbicos trimestre, 665 pesetas.
- Exceso, por metro cúbico del mínimo establecido, 60 pesetas.

Las modificaciones reflejadas comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992.

Osorno la Mayor, 22 de enero de 1992. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 378

OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, el expediente y modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiendo presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17-4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Texto íntegro de la modificación parcial.

Art. 6-2. Se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas, 3.130 pesetas anuales.
- Viviendas agricultores, 3.750 pesetas anuales.
- Industrias minoristas, 6.000 pesetas anuales.
- Industrias mayoristas, 10.000 pesetas anuales.
- Hoteles y afines, 20.000 pesetas anuales.

Estas modificaciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1992.

Osorno la Mayor, 22 de enero de 1992. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 368

PIÑA DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Carlos Pisano Alanso, de la obra titulada "Cerramiento Polideportivo", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1991, por un importe de 1.269.718 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piña de Campos, 20 de enero de 1991. — El Alcalde, Pedro Suazo Arroyo. 377

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a Hormigones San Telmo, S. L., la ejecución de la obra número 129/91, titulada "Pavimentaciones en Piña de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Piña de Campos, 20 de enero de 1991. — El Alcalde, Pedro Suazo Arroyo. 377

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1991, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes: —Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Santa Cruz de Boedo, 20 de enero de 1992. — El Alcalde, Luis Aguilar García.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras**Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Establecimiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales métodos voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas:

—Por cada vivienda: 795 pesetas.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Art. 7.º — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con

posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8.º — Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9.º — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

363

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Santervás de la Vega, 23 de enero de 1992. — El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos

márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1 (uno).

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

402

TORQUEMADA

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1991, de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo: 5.60. — Denominación: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general: 1.403.766 pesetas.

Total: 1.403.766 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Torquemada, 21 de enero de 1992. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 400

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Advertido error en la publicación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 22 de enero de 1992, se procede a su subsanación.

En el artículo 1, donde dice: "...el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1.3",

debe decir: "...el coeficiente de incremento de las cuotas de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,2".

Velilla del Río Carrión, 23 de enero de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 404

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Advertido error en la publicación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de enero de 1992, se procede a su subsanación.

En el artículo 3, donde dice: "...—Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel del suelo en calles sin acera: 50 pesetas al semestre", debe decir: "...—Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel del suelo en calles sin acera: 40 pesetas al semestre".

Velilla del Río Carrión, 23 de enero de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 404

VELILLA DEL RIO CARRION

Anuncio de subasta

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en Montes de Utilidad Pública de este Municipio, se expone el mismo al público por término de ocho días en la Secretaría Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien la misma se aplazará si hay reclamaciones contra el pliego.

Objeto y tipo de licitación. — La adjudicación del aprovechamiento de los pastos de los siguientes Montes de Utilidad Pública:

—Matasalcedo, de Alba de los Cardaños; precio base: 168.000 pesetas y precio índice: 336.000 pesetas.

—VALDOPILAS, de Alba de los Cardaños y Cardaño de Abajo; precio base 205.800 pesetas y precio índice: 411.600 pesetas.

Las cantidades citadas se refieren al precio anual, que se incrementará todos los años de forma acumulada de acuerdo con la subida que experimente el I. P. C.

Plazo de adjudicación. — Cinco años, desde el 1-1-92 al 31-12-96.

Garantía provisional. — 3.360 pesetas para el Monte Matasalcedo y 4.116 pesetas para el Monte Valdópilas. Se deberá constituir en la Caja de la Corporación, en metálico, mediante talón o aval.

Garantía definitiva. — Cuatro por cien del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en sobre cerrado y firmado por el licitador, que irá acompañado de escrito por duplicado con los datos del postor, DNI, recibo de constitución de la garantía provisional.

Modelo de proposición

"Don, mayor de edad, ganadero, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación que acredita de), toma parte en la subasta de los pastos sobrantes del Monte (Matasalcedo o Valdópilas) y opta a la misma por la cantidad de pesetas. Asimismo, declara reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión".

(Lugar, fecha y firma).

Apertura de plicas. — A las trece horas del primer día hábil siguiente, que no sea sábado, el día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Velilla del Río Carrión, 15 de enero de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 210

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Entendiéndose definitivamente aprobada la modificación y habilitación de créditos 1/91 de este Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de diciembre de 1991 y posterior exposición pública, sin reclamación de ningún género, se expone a continuación:

AUMENTO POR SUPLEMENTO.

Partida	Texto	Consignación anterior pesetas	Bajas por suplementos pesetas	Total
1,1111	Sueldo funcionarios	36.639.902	921.553	35.718.349
1,2511	Complementos	27.200.000	50.000	27.150.000
1,28101	Reclasificación	3.000.000	797.638	2.202.362
1,8151	Seguridad Social	11.178.495	100.000	11.078.495
2,2261	Casa Consistorial	250.000	150.000	100.000
2,2266	Conserv. varias	3.075.000	2.125.668	949.332
2,2236	Limpieza calf. Ayuntamiento	1.350.000	130.000	1.220.000
2,2363	Limpieza polideportivo	275.000	200.000	75.000

<i>Partida</i>	<i>T e x t o</i>	<i>Consignación anterior pesetas</i>	<i>Bajas por suplementos pesetas</i>	<i>Total</i>
2,2366	Limpieza varios	1.200.000	700.000	500.000
2,5761	Elec. depuradora	8.700.000	600.000	8.100.000
2,57610	Elec. paso subterráneo	1.300.000	150.000	1.150.000
2,5962	Repres. Jurídicas	950.000	200.000	750.000
2,5963	Boletines	1.100.000	700.000	400.000
2,5968	Piscinas	1.900.000	600.000	1.300.000
2,59610	Tráfico	250.000	140.000	110.000
2,6361	Conserv. otros	400.000	100.000	300.000
2,7161	Mobiliario	2.171.382	2.020.141	151.241
2,7261	Equipo oficina	300.000	90.000	210.000
2,7361	Menaje	675.000	350.000	325.000
2,8232	Cu'tura	6.500.000	1.200.000	5.300.000
2,8331	Deportes	7.500.000	1.100.000	6.400.000
2,8333	Ludoteca	1.500.000	400.000	1.100.000
2,8451	OMIC	500.000	150.000	350.000
2,8457	Bienestar Social	1.950.000	750.000	1.200.000
3,2591	Intereses Organismo	24.532.141	1.750.000	22.782.141
4,2661	Fomento Cooperativas	1.000.000	800.000	200.000
	TOTAL	145.396.920	16.275.000	129.121.920

<i>Partida</i>	<i>T e x t o</i>	<i>Consignación anterior pesetas</i>	<i>Aumentos por suplementos pesetas</i>	<i>Total</i>
1,2111	Repres. Corpo.	3.100.000	1.300.000	4.400.203
1,2711	Gratificaciones extraordinarias	3.700.000	850.000	4.550.000
1,7161	Personal contratado	36.852.738	2.000.000	38.852.738
1,8251	Asistencia médica	3.200.000	750.000	3.950.000
2,1111	Telefónica	2.100.000	185.000	2.285.000
2,1113	Suscripciones	600.000	50.000	630.000
2,1115	Oficinas varios	500.000	530.000	1.030.000
2,2263	Conservación Polideportivo	900.000	1.000.000	1.900.000
2,2264	Conservación Casa Consistorial	900.000	550.000	1.450.000
2,2265	Conservación Pabellón	900.000	250.000	1.150.000
2,2362	Lim. Calf. Escuelas	1.900.000	1.360.000	3.260.000
2,2365	Limpieza Pabellón	2.250.000	350.000	2.600.000
2,4111	Dietas Corporación	275.000	100.000	375.000
2,4211	Dietas funcionarios	275.000	100.000	375.000
2,5661	Combustible	1.150.000	260.000	1.410.000
2,5762	Elec. Alumb. Púb.	9.050.000	1.100.000	10.150.000
2,5763	E'ec. Escuelas	600.000	200.000	800.000
2,5764	Elec. Casa Consistorial	450.000	120.000	670.000
2,5765	Elec. Polideportivo	1.900.000	300.000	2.200.000
2,5766	Elec. Matadero	180.000	40.000	220.000
2,5768	Elec. Centro Soc.	350.000	75.000	425.000
2,5769	Elec. Almacenes	90.000	80.000	1.700.000
2,5967	Depuradora	3.800.000	285.000	4.085.000
2,5969	Jardines	450.000	100.000	550.000
2,59611	Revis. Alumbrado	1.200.000	950.000	2.150.000
2,5965	Varios	3.468.498	400.000	3.868.498
2,6161	Conserv. vehículos	800.000	90.000	890.000
2,8161	Fiestas	13.000.000	2.300.000	15.300.000
2,8231	Educación adultos	3.100.000	500.000	3.600.000
	TOTAL	97.041.439	16.275.000	113.016.439

Venta de Baños, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Javier Hernández García.